

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por espectáculos y actuaciones culturales programadas por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Una vez expirado el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por espectáculos y actuaciones culturales programadas por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz aprobada provisionalmente en el plenario celebrado el 30 de diciembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 7 de fecha 11 de enero de 2017, y al no haberse presentado alegaciones al respecto, se eleva a definitiva la aprobación de la ordenanza, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, permaneciendo su vigencia hasta su modificación y/o derogación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ.

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Espectáculos y Actuaciones Culturales programadas por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos y actuaciones culturales programados por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

<i>Espectáculos</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Tarifa A	Actuaciones desde 1,00 euros hasta los 2.500,00 euros de contratación	Mínimo 2 euros Máximo 5 euros
Tarifa B	Actuaciones desde 2.501,00 euros hasta los 5.000,00 euros de contratación	Mínimo 5 euros Máximo 10 euros
Tarifa C	Actuaciones desde 5.001,00 euros hasta los 7.500,00 euros de contratación	Mínimo 6 euros Máximo 15 euros
Tarifa D	Actuaciones desde 7.501,00 euros hasta los 10.000,00 euros de contratación	Mínimo 10 euros Máximo 20 euros
Tarifa E	Actuaciones desde 10.001,00 euros hasta los 12.500,00 euros de contratación	Mínimo 15 euros Máximo 25 euros
Tarifa F	Actuaciones desde 12.501,00 euros hasta los 15.000,00 euros de contratación	Mínimo 20 euros Máximo 30 euros

Para espectáculos infantiles, independientemente del caché del espectáculo, se establece un precio público de hasta 3,00 euros para niños/as menores de 12 años, siendo de aplicación la progresión anterior para niños/as mayores y adultos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para proyecciones de cine, representaciones bajo la modalidad de “a taquilla” y representaciones organizadas por entidades con o sin ánimo de lucro, se negociarán los precios con las empresas, organizaciones, asociaciones o personas físicas prestadoras de tales servicios, mediante contrato o autorización de cesión de utilización de la instalación, no pudiendo ser nunca inferior el precio de la entrada que las citadas entidades establezcan inferior a 3,00 euros.

Todos estos precios llevan incluidos los impuestos que correspondan.

Se podrá establecer una reducción de cómo máximo el 20% de la cuota en la entrada a los espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, salvo espectáculos infantiles, para los usuarios de Carnet Joven y los Pensionistas que acrediten tal condición.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

1. En aquellos espectáculos benéfico-sociales, así como los desarrollados durante las fiestas locales o regionales o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social, el Ayuntamiento podrá establecer su reducción o gratuidad.

2. Abonos. Se podrán agrupar una serie de funciones y ofertarlas conjuntamente como abono para un ciclo determinado. El importe de este abono se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción de entre un mínimo de 20% y un máximo de 50%, según el ciclo, sobre el total de la suma de los importes de las entradas normales.

Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo 7.- Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

Disposición final.

La presente ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

En Pedro Muñoz, a 7 de marzo de 2017.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

**Anuncio número 784**